



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0031-RE

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), manifiesta que: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que el artículo 227 ibidem prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 280 de la CRE, define que: “[...] *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores [...]*”;

Que el artículo 288 ibidem establece que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que el primer inciso del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “[...] *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley [...]*”;

Que el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 9 de diciembre de 2016, establece que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales “[...] *Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0031-RE

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. Adicionalmente contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable [...]”;

Que el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), prevé que: “[...] *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República [...]*”;

Que el artículo 71 del COPFP dispone que: “*La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP*”;

Que el artículo 75 ibidem establece que: “[...] *La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado [...]*”;

Que el artículo 114 ibidem prevé que: “*Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero*”;

Que en lo que respecta a las modificaciones presupuestarias, el artículo 105 del Reglamento General del COPFP prevé que: “[...] *Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: [sic] uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica [sic] el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución [...]*”;

Que mediante acuerdo Nro. 0003 de 8 de enero de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), dispuso lo siguiente: “[...] *a las máximas autoridades de las Unidades de Administración Financiera (UDAF) y de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que validen, aprueben y suscriban aquellas resoluciones referentes a traspasos de créditos que constituyan modificaciones presupuestarias [...]*”;

Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. 012 de 21 de febrero de 2021, en su artículo 3, se



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0031-RE

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

dispuso que: “[...] *Las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y e SByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción [sic] del presente Acuerdo Ministerial [...]*”;

Que mediante Resolución Nro. 005-2023-DG-NI-SENADI de 24 de julio de 2023, la directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales de la época, expidió el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DG-2026-0001-M de 5 de enero de 2026, la directora general aprobó el Plan Operativo Anual 2026, mismo que ha sido estructurado con el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00047-A de 29 de mayo de 2026, se designó a la abogada Elizabeth del Cisne Ramírez Romero, como directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante acción de personal Nro. SENADI-DATH-2026-06-105 que rige desde el 1 de junio de 2026, la autoridad nominadora nombró al magister José David Mieles López, como director de gestión institucional;

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0018-RE de 9 de junio de 2026, la directora general, delegó al director de gestión institucional, además de las atribuciones establecidas en estatuto la siguiente: “[...] *16. Aprobar, mediante resolución, las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Dirección Financiera, con cargo al presupuesto institucional, conforme a la normativa vigente. Toda modificación presupuestaria contará con un informe técnico-financiero motivado, validación de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, análisis de impacto y cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0349-M de 31 de julio de 2026, la Dirección de Administración del Talento Humano, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] *En consecuencia, la presente solicitud constituye una acción necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, en su calidad de empleador, respecto del reconocimiento del beneficio monetario por servicio de guardería a favor de las hijas e hijos de las y los servidores públicos que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente. Su implementación permite materializar el derecho reconocido por el ordenamiento jurídico, fortalecer las políticas institucionales de bienestar laboral y cuidado, prevenir contingencias administrativas derivadas del incumplimiento de la normativa y asegurar una gestión institucional eficiente. En virtud de lo expuesto, solicito a usted disponer a las unidades competentes el análisis de viabilidad para la modificación presupuestaria, mediante la disminución e incremento de asignaciones entre las actividades de la **Dirección de Documentación y Archivo** y la **Dirección de Administración del Talento Humano**, con el propósito de incorporar los recursos necesarios para financiar la actividad **"COMPENSACIÓN POR SERVICIO DE GUARDERÍA"** y reconocer el beneficio monetario por el valor de hasta **USD 93,00 por cada beneficiario**, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-052 y la demás normativa aplicable [...]*” (énfasis en el texto original);

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0349-M de 31 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “[...] *sírvase analizar la viabilidad de la reforma al POA 2026 para incorporar la actividad "Compensación por servicio de guardería" por USD 3.681,34 y coordinar con las direcciones*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0031-RE

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

Financiera, de Talento Humano y de Documentación y Archivo las acciones correspondientes, verificando la disponibilidad de recursos, la no afectación de actividades institucionales y el cumplimiento de la normativa vigente [...]";

Que mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0239-M de 4 de agosto de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, indicó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: "[...] *Al respecto, de conformidad con el requerimiento realizado por la Dirección de Administración del Talento Humano, cumpro con llevar a su conocimiento que la modificación propuesta para las actividades del Plan Operativo Anual (POA) 2026, cuenta con criterio de viabilidad favorable por parte de esta Dependencia, dado que se encuentra en función del cumplimiento de las necesidades y metas institucionales, sin perjuicio de lo anterior, la asignación de recursos estará sujeta a la viabilidad del correspondiente movimiento presupuestario, cuya gestión compete a la Dirección Financiera. Finalmente, me permito remitir en adjunto la Reforma No. SENADI-040-2026 del 04 de agosto de 2026 en la que se detalla la modificación solicitada [...]*", al mismo se adjuntó la reforma Nro. SENADI-040-2026;

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0239-M de 4 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: "[...] *con base en el criterio de viabilidad favorable emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica y la Reforma Nro. SENADI-040-2026, favor analizar la viabilidad del movimiento presupuestario por USD 3.681,34 para financiar la actividad "Compensación por servicio de guardería". De ser procedente, continúe con el trámite correspondiente, verificando la disponibilidad de recursos, la correcta aplicación de las partidas y el cumplimiento de la normativa vigente [...]*";

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0739-M de 4 de agosto de 2026, la Dirección Financiera, indicó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: "[...] **4.- CONCLUSIÓN:** *En cumplimiento de la Normativa Técnica del Sistema Nacional Finanzas Públicas (SINFIP), actualizada mediante Acuerdo Ministerial No. 045 del 19 de diciembre de 2024, específicamente: Numeral 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, "(...) 26.Traspasos de asignaciones entre actividades correspondientes a diferentes programas y subprogramas institucionales del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada sin que afecte el monto total de sus de ingresos y gastos, la naturaleza económica y la estructura de las fuentes de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad (...)", la Dirección Financiera emite ANÁLISIS DE VIABILIDAD FAVORABLE y solicita se autorice el movimiento presupuestario planteado en el numeral 3 de la presente comunicación, para la redistribución del presupuesto, conforme lo solicitado con memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0349-M, en las actividades descritas como PRIORITARIAS, conforme las atribuciones, responsabilidades y productos de la Dirección de Administración del Talento Humano [...]" (énfasis en el texto original);*

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0739-M de 4 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: "[...] *con base en el análisis de viabilidad favorable y la Reforma Nro. SENADI-040-2026, se autoriza efectuar el movimiento presupuestario por USD 3.681,34, disminuyendo USD 2.849,47 de la actividad "Servicio de almacenamiento del archivo central" y USD 831,87 de "Honorarios por contratos civiles de servicios", e incrementando la actividad "Compensación por servicio de guardería". Continúe con el registro en el sistema eSIGEF y las demás acciones correspondientes, conforme a la normativa vigente [...]*";

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0748-M de 5 de agosto de 2026, la Dirección Financiera, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: "[...] *con base al análisis de viabilidad favorable remitido mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0239-M de 04 de agosto de 2026 por parte de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, con el objetivo de financiar*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0031-RE

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

actividades de la dirección de administración del talento humano ejercicio fiscal 2026; bajo la premisa de que estas actividades se constituyen en **PRIORITARIAS** para la institución y permitirán contribuir con el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el estatuto, una vez que se cuenta con la autorización de la Dirección de Gestión Institucional en sumilla inserta en el documento SENADI-DF-2026-0739-M de 04 de agosto 2026, solicito disponga a quien corresponda la emisión de la respectiva Resolución Presupuestaria Institucional, para la aplicación del comprobante de modificación a través del Sistema de Administración Financiera Esigef, [sic] movimiento que se efectúa para realizar la reasignación y redistribución de recursos requeridos por la Dirección de Administración del Talento Humano cuyo detalle se muestra a continuación:

PGSP	PPY	ACT	UB	GF	FUE	ORG	COR	ITEM	ACTIVIDAD POA	REDUCCIÓN	NAUMENTA
01	00	0000	001	1701	002	0000	0000	530210	COMPENSACIÓN POR SERVICIO DE GUARDERÍA		3.681,34
01	00	0000	001	1701	002	0000	0000	530203	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES	2.849,47	
01	00	0000	001	1701	002	0000	0000	530606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	831,87	
TOTAL										3.681,34	3.681,34

Pedido que se efectúa en observancia al artículo 1 de la Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0018-RE de fecha 09 de junio de 2026, con la cual se delega al Director de Gestión Institucional atribuciones además de las constantes en el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales y de manera específica la establecida en su numeral 16, "(...) Aprobar, mediante resolución, las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Dirección Financiera, con cargo al presupuesto institucional, conforme a la normativa vigente. Toda modificación presupuestaria contará con un informe técnico-financiero motivado, validación de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, análisis de impacto y cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas. (...) [..]" (énfasis en texto original);

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0748-M de 5 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Institucional indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: "[...] sobre la base del análisis de viabilidad favorable, la validación de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica y la Reforma Nro. SENADI-040-2026, se autoriza continuar con la elaboración y trámite de la Resolución Presupuestaria Institucional para la modificación por USD 3.681,34, destinada a financiar la actividad "Compensación por servicio de guardería". Sírvase verificar su correcta aplicación, documentación de respaldo y cumplimiento de la normativa vigente [...]"

Que mediante memorando Nro. SENADI-DGI-2026-0151-M de 6 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "Me permito informar que **SE AUTORIZÓ** la modificación presupuestaria según el siguiente detalle:



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0031-RE

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

PG	SPPY	ACT	UB	GF	UE	ORG	COR	ITEM	ACTIVIDAD POA	REDUCCIÓN	AUMENTA
01	00	000001	1701	002	0000	0000	5302	10	COMPENSACIÓN POR SERVICIO DE GUARDERÍA		3.681,34
01	00	000001	1701	002	0000	0000	5302	03	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES	2.849,47	
01	00	000001	1701	002	0000	0000	5306	06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	831,87	
TOTAL										3.681,34	3.681,34

Por lo que solicito su apoyo y gestión con la elaboración del instrumento jurídico correspondiente. [...]”;

Que es necesario ejecutar los procesos, acorde con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para así lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional;

Que es imprescindible que los procesos relacionados con la ejecución presupuestaria del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales se realicen de acuerdo con los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar la modificación presupuestaria en los ítems presupuestarios descritos y detallados en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0748-M de 5 de agosto de 2026, solicitados por la Dirección Financiera, mismo que se adjunta a la presente resolución; esto, por cuanto se cuenta con el análisis de viabilidad favorable emitido por la Dirección Financiera mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0739-M de 4 de agosto de 2026 y, considerando que no implican una afectación a la planificación institucional, así como tampoco un desfinanciamiento de los elementos presupuestarios fundamentales para el funcionamiento del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Artículo 2. - Del registro de la presente modificación presupuestaria en el sistema eSIGEF encárguese a la Dirección Financiera.

Artículo 3. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Financiera en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, así como a la Dirección de Gestión Institucional.

Artículo 4. - Disponer a la Unidad de Comunicación Social en coordinación con las direcciones que correspondan, realice la publicación de esta resolución en los repositorios institucionales que correspondan.



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0031-RE

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José David Mieles López
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Referencias:

- SENADI-DGI-2026-0151-M

Anexos:

- 1._senadi-dath-2026-0349-m.pdf
- 1.1_hoja_de_ruta_senadi-dath-2026-0349-m0609188001786028027.pdf
- 2._senadi-upge-2026-0239-m.pdf
- 2.1._correo_de_validación_dda_04ago26.pdf
- 2.2._reforma_no._040_04ago26-signed.pdf
- 2.3_hoja_de_ruta_senadi-upge-2026-0239-m.pdf
- 3._senadi-df-2026-0739-m.pdf
- 3.1._hoja_de_ruta_senadi-df-2026-0739-m.pdf
- 4._senadi-df-2026-0748-m.pdf
- 4.1._hoja_de_ruta_senadi-df-2026-0748-m.pdf
- 5._senadi-dgi-2026-0151-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Kandy Beatriz Jaramillo Gallegos
Directora Financiera

Señora Abogada
Alexandra Estefanía Cordova Proaño
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Daniel Alejandro Atiencia Garzón
Responsable de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Abogada
Helen Alicia Vaca Lopez
Directora de Administración del Talento Humano

Señorita Ingeniera
Sylvia Josefina Fernandez Ruiz
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

df/AC